SENADO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Secretaría*

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- ☐ VER AL DORSO
- ☐ NOTAS
- ☐ PARA CALENDARIO
- ☐ TRAER EXPEDIENTE
- ☑ DAR CUENTA
- ☐ REGISTRAR Y PROCESAR
- ☐ ARCHIVAR
- ☐ PREPARAR CARTA
- ☐ NOMBRAMIENTO
- ☐ AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

INICIALES

**REFERIDO A:**

COMISIONES PERMANENTES

- [ ] HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- [ ] GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- [ ] JURIDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- [ ] SALUD Y NUTRICIÓN
- [ ] EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESAROLLO DEL INDIVIDUO
- [ ] ASUNTOS DE LA MUJER
- [ ] INFRASTRUCTURA, DESAROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
- [ ] AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- [ ] RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- [ ] COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS
- [ ] TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN
- [ ] RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- [ ] DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL
- [ ] AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- [ ] ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- [ ] CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- [ ] REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO**
**JUNTA DE GOBIERNO**

6 de noviembre de 2013

**A LA MANO**

Sra. Tania Barbarosa Ortiz
Secretaria
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Secretaria:

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como *"Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"*, tenemos a bien radicar la Resolución Número 2815 de la Junta de Directores de la AAA, titulada **"PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ARECIBO URBANO; EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO PARA LA TRANSFERENCIA DE AGUA DESDE EL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE HACIA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ARECIBO URBANO "**

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno

Anejo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO**
**JUNTA DE GOBIERNO**
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916-7066

# CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 2815**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión extraordinaria el 1 de noviembre de 2013.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

EGA

## RESOLUCIÓN NÚM. 2815

## PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ARECIBO URBANO; EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO PARA LA TRANSFERENCIA DE AGUA DESDE EL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE HACIA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ARECIBO URBANO

**POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.

**POR CUANTO:** La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.

**POR CUANTO:** A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, en toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares.

**POR CUANTO:** No obstante, la Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

EGA

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.

A tenor con la Ley, en todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

**POR CUANTO:** Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente, a través del tiempo se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

**POR CUANTO:** La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

**POR CUANTO:** El Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano provee servicio a una población estimada de 72,000 habitantes en

los municipios de Arecibo y Hatillo. Este sistema produce 10.7 millones de galones diarios ("MGD") de los cuales 9.7 MGD, que representa el 90% del total de agua producida, proviene de las baterías de pozos existentes conocidos como Ojo de Agua y Matadero, y los pozos recientemente construidos en el área del dique del Río Tanamá. Esto representa el 90% del agua producida. La contribución remanente proviene de aportaciones de agua superficial de las plantas de filtración de Arecibo Urbana.

La aportación del sistema de baterías de pozos es de suma importancia para lograr satisfacer la demanda actual de la población servida y para mantener el sistema de distribución estable y supliendo un servicio continuo. En adición a los clientes residenciales, dentro del área de servicio que abastece el Sistema Arecibo Urbano, se encuentran trece escuelas, tres hospitales, dos centros comerciales, un centro judicial, dos universidades, cuatro complejos recreativos y una zona industrial.

**POR CUANTO:** Las baterías de pozos Matadero y Ojo de Agua experimentan problemas durante periodos de lluvia que resultan en violaciones de los parámetros de calidad de agua, bacteriología y turbidez. Las violaciones en la calidad del agua causan que estos pozos salgan fuera de operación, lo que resulta en un déficit en el abasto que provoca clientes sin servicio.

**POR CUANTO:** Las violaciones en la calidad del agua ha tenido una tendencia creciente sobrepasando el promedio de veintiocho (28) violaciones anuales, siendo más frecuentes en el presenta año. Los niveles de turbidez y bacteriología han excedido los valores máximos permitidos por la agencia de protección ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), lo cual ha motivado la intervención del Departamento de Salud requiriendo planes de mitigación de este problema incluyendo el apagado automático de pozos.

**POR CUANTO:** Este sistema de baterías de pozos experimenta periodos de recuperación muy prolongados debido a que luego de los episodios de lluvias, los pozos deben ser desaguados hasta lograr estabilidad en los parámetros de cumplimiento para entonces poder ser reincorporados en operación. La situación de falta de agua se agrava durante los periodos de lluvia recurrentes, causando que los clientes experimenten interrupciones diarias de manera prolongada mientras se estabiliza el sistema.

**POR CUANTO:** Como medida de atención a corto plazo, la AAA ha implementado medidas que incluyen:

- Planes de mitigación solicitados por el Departamento de Salud.
- Planes operacionales para mitigar el impacto de los pozos fuera de operación.
- Evaluación hidrogeológica para la identificación de mejores zonas para la hinca de pozos.

Las medidas de mediano y largo plazo ya programadas incluyen el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoras Capitales para mejorar el abasto y almacenamiento de agua del Sistema Arecibo Urbano consistentes en lo siguiente:

- Fase 1C – Construcción de batería de tres (3) pozos adicionales en área del dique del Río Tanamá, incluyendo tubería de conexión a Fase 1B. (Inversión $4,103,150.00)
- Fase 1D - Construcción de batería de cinco (5) pozos en área Río Santiago, incluyendo tubería de conexión a Fase 1B. En Planificación (Inversión $12,129,750.00)

EGA

El desarrollo y ejecución de las Fases 1C y 1D estaban condicionadas a los resultados de los pozos de prueba. Ambas fases tienen fecha de terminación proyectada para finales del año 2016.

**POR CUANTO:** La alternativa de la hinca de pozos nuevos adicionales ya no ofrece una garantía de servicio continuo y seguro Las condiciones de la zona propenden al presente a que los mismos se puedan influenciar por aguas superficiales en el futuro, lo que colocaría al sistema de distribución en una situación similar a la que se pretende resolver actualmente. Ello podría generar una orden de cierre por violaciones a los parámetros de calidad, lo que representaría una inminente situación de crisis en el abasto de agua.

**POR CUANTO:** Ante esta situación es indispensable ejecutar de manera apremiante un proyecto para la transferencia de hasta 5 millones de galones diarios (MGD) desde el Superacueducto de la Costa Norte, hacia el tanque existente de 2.0 MGD y el tanque futuro de igual capacidad, localizados en el Cerro Marqués en Arecibo. Los beneficios del proyecto propuesto son:

1. Transferencia inmediata de hasta 5.0 MGD desde el Sistema del Superacueducto de la Costa Norte al Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano, para eliminar las interrupciones de servicio en momentos que los pozos existente salen fuera de operación por parámetros en incumplimiento con el rango permitido.

2. Suplido de agua de alta calidad y servicio continuo.

3. Se sustituye la iniciativa de hinca de pozos (fases 1C y 1D), la cual mantiene tiene cierto grado de incertidumbre en cuanto a la calidad de agua.

4. Se incorpora infraestructura nueva con suficiente capacidad para el manejo de un aumento en la demanda de agua en el futuro.

**POR CUANTO:** El proyecto aquí propuesto no es detrimental ni afecta negativamente el caudal o la suficiencia del Acueducto de la Costa Norte (Superacueducto) para el suplido de agua a la zona que se destinó.

**POR CUANTO:** El proyecto propuesto consiste en general de lo siguiente:

- Instalación de línea de 36" pulgadas de diámetro a campo traviesa desde el área de Domingo Ruiz hasta la tubería existente de 24" localizada en la PR-10, Arecibo.
- Construcción de una estación de bombas de relevo en el área de Domingo Ruiz para llevar el agua desde la línea de 36" nueva hasta la línea existente de 24" de diámetro en la PR-10.

El itinerario de construcción para la ejecución de este proyecto tiene una duración aproximada de 270 días calendarios. La inversión total estimada es de $15,190,800.00 cuya fuente provendrá de la reprogramación de fondos asignados a los proyectos de hinca de pozos en el Programa de Mejoras Capitales aprobado.

**POR CUANTO:** Se ha recomendado a esta Junta de Gobierno que decrete el reconocimiento de una situación de emergencia en el Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano, a fin de eximir del requisito de subasta formal la contratación de los trabajos para la ejecución del proyecto para la transferencia de agua desde el Superacueducto de la Costa Norte hacia dicho Sistema. Esto, en aras de proteger la vida y salud de los residentes de las áreas afectadas; evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas; y para cumplir con los fines públicos de esta Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y cualquier otro servicio o instalación incidental propio de ello.

**POR CUANTO:** Se ha solicitado además que esta Junta autorice a llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes y/o servicios observando los

requisitos de compras a través de mercado abierto extendido del Procedimiento 400 de Compras de la AAA, para ejecutar los trabajos de construcción de una estación de bombas y una línea de 36" de diámetro que interconecte el Superacueducto con la línea que conecta al tanque de 2.0 MGD ubicado en el Cerro Márquez.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO:**

1. En virtud de la Sección 11 de la **Ley Núm. 40** del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como ***"Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"***; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en el Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano, a fin de eximir del requisito de subasta formal la contratación de los trabajos para la ejecución del proyecto para la transferencia de agua desde el Superacueducto de la Costa Norte hacia dicho Sistema, para la mitigación del impacto de la disminución de la producción de agua potable de la batería de pozos de Arecibo a causa de problemas con la calidad del agua.

EGA

2. Autorizar a llevar a cabo proceso de adquisición de bienes y/o servicios observando los requisitos de compras a través de mercado abierto extendido del Procedimiento 400 de Compras de la AAA, para ejecutar los trabajos de construcción consistentes en lo siguiente:

    - Instalación de línea de 36" pulgadas de diámetro a campo traviesa desde el área de Domingo Ruiz hasta la tubería existente de 24" localizada en la PR-10, Arecibo.
    - Construcción de una estación de bombas de relevo en el área de Domingo Ruiz para llevar el agua desde la línea de 36" nueva hasta la línea existente de 24" de diámetro en la PR-10.

3. Autorizar al Presidente Ejecutivo a formalizar las contrataciones necesarias para la ejecución de obras hasta un máximo de $15,190,000.00.

4. Se encomienda a la gerencia a presentar informes de progreso como parte del Informe Mensual del Presidente Ejecutivo a la Junta de Gobierno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 2013.

**LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ALVAREZ**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**(SELLO)**